



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Quince (15) de Mayo de dos mil Trece (2013)

**REF:** ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.  
**DTE:** VICTOR EMILIO VASQUEZ VALENCIA Y AMPARO DEL SOCORRO PRISCO DE VASQUEZ  
**DDO:** NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS  
**RDO:** 2012 – 00051.

**ASUNTO: CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y ORDENA REQUERIR**

Cumplase lo dispuesto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, en la providencia del Diez (10) de Abril de dos mil Trece (2013), mediante el cual se Confirma el auto de fecha 10 de octubre de 2012 expedido por este despacho y mediante la cual se rechazó la demanda respecto de unos demandantes.

De igual forma, y dado que la demanda deberá seguir adelante respecto a los señores demandantes VICTOR EMILIO VASQUEZ VALENCIA Y AMPARO DEL SOCORRO PRISCO DE VASQUEZ, el despacho requiere a la apoderada de estos, para que retire y remita vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en el auto de fecha 10 de octubre de 2012

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la totalidad de las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, esto es, retirar los

traslados respectivos y entregar en el despacho las constancias de envió por correo certificado y/o entrega personal de los traslados retirados a las entidades indicadas, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A.,.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ  
JUEZ**